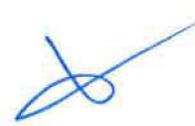
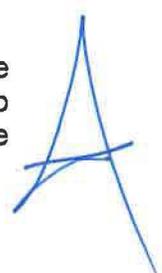


IEE/JE-014/2025

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE “COORDINACIÓN” Y “JEFATURA DE DEPARTAMENTO” DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.



**IEE/JE-014/2025**

Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.
- IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- VI. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.

**IEE/JE-014/2025**

- VII. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VIII. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- IX. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- X. En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotépec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-0001/2025.
- XI. Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

#### **De las vacantes de Coordinación y Jefatura de Departamento de personal del SPEN**

- XII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-063/2023, mediante el cual, autorizó renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación", "Jefatura de Departamento" y "Asistencia Técnica", de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a la Dirección de Prerrogativas.
- XIII. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-052/2024, mediante el cual, autorizó renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación", "Jefatura de Departamento" y "Asistencia Técnica", de personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas.

IEE/JE-014/2025

Cabe indicar que, en el Acuerdo señalado en el párrafo previo, se autorizó la renovación de las Encargadurías por el periodo que va del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

- XIV.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo designó para ocupar las Encargadurías de Despacho de Coordinación y Jefatura de Departamento, *durante el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco*, a los siguientes ciudadanos:

No.	No. de Oficio	Nombre	Cargo
1	IEE/SE-0121/2023	C. Fredy Guzmán López	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	IEE/SE-0122/2023	C. Waldo López Blanco	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lo anterior, previa verificación de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, y el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

- XV.** Mediante Memoranda IEE/DPPP-0076 Bis/2025 e IEE/DPPP-0077 Bis/2025, suscrita en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con la normatividad en la materia, se realizaran las acciones pertinentes para realizar la renovación de Encargadurías de Despacho adscritas a la Dirección de Prerrogativas, para el periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
C. Fredy Guzmán López	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
C. Waldo López Blanco	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

- XVI.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Prerrogativas, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorandum identificado con el número IEE/SE-0292/2025, de fecha diecisiete de enero de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema solicitado dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

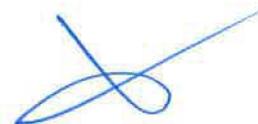
- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

**IEE/JE-014/2025**

- XIX.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.
- XX.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2025; a través del Acuerdo IEE/JE-008/2025.

### **CONSIDERANDOS**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 93, fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. El artículo 99 del Código, establece que, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. De conformidad con el artículo 178 del Reglamento Interior, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.



**IEE/JE-014/2025**

7. Los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Además, el artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

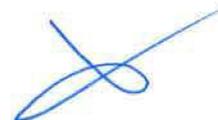
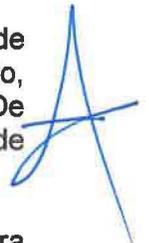
Que, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Por su parte, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

El artículo 21 de los Lineamientos, señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Asimismo, el artículo 22 de los Lineamientos, establece que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



**IEE/JE-014/2025**

En ese tenor, cabe indicar que, la Dirección de Prerrogativas, solicitó en tiempo y forma, realizar las acciones pertinentes para la autorización de la renovación de Encargadurías de Despacho de Prerrogativas, adscritos al área en cita.

La Dirección de Prerrogativas desempeña funciones medulares en la organización y desarrollo de los procesos electorales, siendo responsable de tareas fundamentales como el registro de candidaturas, el cálculo y distribución del financiamiento público, así como la verificación del cumplimiento de requisitos para la constitución y registro de partidos políticos.

Estas responsabilidades adquieren especial relevancia en el contexto de un proceso electoral extraordinario, donde los plazos son más acotados y se requiere una actuación eficiente y precisa.

El Estatuto establece que las encargadurías de despacho son una medida de carácter temporal que permite garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades institucionales cuando se presentan vacantes en cargos y puestos del Servicio. En el caso particular, la renovación de estas encargadurías resulta indispensable para mantener la operatividad y el funcionamiento óptimo de la Dirección, especialmente considerando la complejidad y tecnicidad de las funciones que se desarrollan en estos cargos.

Además, no debe pasar desapercibido que, durante el presente año, se llevará a cabo el Proceso Extraordinario, así como las actividades relacionadas con la intención de las organizaciones ciudadana de constituirse como partido político local, situación que demanda una estructura organizacional especializada que garantice el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

En ese sentido, y con el fin de cumplir con todas y cada una de estas responsabilidades, resulta indispensable contar con un equipo de trabajo especializado, con amplio conocimiento de la normatividad electoral y experiencia en la materia. Es por ello que, se determinó designar a través de la figura de Encargadurías de Despacho a los Ciudadanos citados en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

Renovar las Encargadurías de Despacho a las mismas personas permitirá mantener la cohesión, sinergia y eficiencia operativa que ha caracterizado el desempeño de la Dirección de Prerrogativas.

Esta decisión brindará certidumbre laboral y motivación al personal designado, al reconocer su buen desempeño y ofrecerles la oportunidad de seguir creciendo profesionalmente dentro del Instituto; abonando a la estabilidad y solidez institucional.

**IEE/JE-014/2025**

El personal que actualmente desempeña estas encargadurías ha demostrado competencia y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones, lo que representa una garantía para la adecuada preparación y desarrollo del Proceso Extraordinario, así como las actividades relacionadas con la intención de las organizaciones ciudadana de constituirse como partido político local; motivando así, la continuación de las Encargadurías de Despacho de la Dirección en cita, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo
1	C. Fredy Guzmán López	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	C. Waldo López Blanco	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que los Ciudadanos Fredy Guzmán López y Waldo López Blanco cumplen con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que son las personas idóneas para dar continuidad y seguimiento a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando las funciones de Coordinador y Jefe de Departamento del SPEN Sistema OPLE, adscritos a la Dirección de Prerrogativas.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **primero de febrero al treinta y uno de julio de dos mil veinticinco**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por la Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación" y "Jefatura de Departamento" del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

